

SECRETARIA. Santiago de Cali. Octubre 21 de 2022.A Despacho del señor Juez. Sírvase Proveer.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2022-00587-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FC ADAMANTINE NPL
DDO: RICARDO ENRIQUE ZAMBRANO CARDONA

AUTO INTERLOCUTORIO No.217

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la parte demandada, se notifico mediante el decreto 806 de 2020 y no propuso excepciones, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo, proferido el día 21 de septiembre de 2022.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 795.710.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 795.710.00Mcte.
Liquidación de costas	\$ 0.00Mcte
Total	\$ 795.710.00Mcte

APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56277239b36169eafb2525f0f42617c182c68399ce1d2c5dfb6f654f63975cd1**

Documento generado en 26/10/2022 08:49:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>